

Módulo 3. Lección 5

Legislación I

NORMAS NAVEGACIÓN INTERIOR PUERTOS

La Autoridad Portuaria de puerto dicta sus normas:

- Motivos de seguridad
- Comportamiento en pasos estrechos
- Compendio de normas habituales

Amarre:

- Encapillar por dentro de las gazas
- Disponer defensas en los costados
- Echar la basura en los contenedores

Al entrar y salir de puerto:

- Usar velocidad moderada: 3 nudos típicamente
- Las embarcaciones que salen tienen preferencia
- No estorbar buques grandes (RIPA)
- Navegar por la derecha de los canales (RIPA)
- No fondear o pescar en los canales de acceso (RIPA)

En navegación:

- Desde entrada en Zona 5 (2 – 5 millas playa o abrigo) hacia la mar, escucha en canales 16 y 70
- Cumplir normativa de vertidos

LIMITACIONES A LA NAVEGACIÓN

Zona de playa balizada (200 m)

- Prohibido fondear
- Navegación prohibida excepto acceso:
 - o Si hay canal de acceso, se usará obligatoriamente
 - o Si no hay canal de acceso, acceso perpendicular a tierra, menos de tres nudos con precaución

Canal de acceso:

- Sistema lateral balizamiento
- Marcada por boyarines amarillos
- Prohibido el baño y el fondo

Proximidades de playas no balizadas:

- Reservado para bañistas:
 - o 200m desde la playa
 - o 50m desde el resto de la costa
- Se puede navegar a menos de 3 nudos
- Las motos náuticas sólo podrán entrar para acceder perpendicularmente a la playa (precaución y menos 3 nudos)

Navegaciones en reservas marinas (Ley 41/2010):

- Medidas de protección especiales
- Balizadas por marca cardinal luminosa
- Normas concretas en la Capitanía Marítima de cada zona:
 - o Restricción de vertidos

- o Restricción de actividades: pesca, fondeo, buceo

BUZOS Y BAÑISTAS

- Snorkelling o Apnea: boya naranja. Resguardo 50m
- Botellas de oxígeno: bandera Alfa
- Bandera Bravo modificada: USA, no oficial en España

DESCARGAS Y VERTIDOS AL MAR (FOM 1144/2003)

Régimen de Descargas: Sistemas de Retención

- Embarcaciones con aseos:
 - o Obligatorio depósitos de retención para las aguas sucias generadas
 - o Medios de ventilación adecuados
 - o Indicador de 3/ 4 de capacidad
 - ☐ Capacidad= num max pax * 4L * 2días
 - ☐ Conexión universal a tierra para vaciado
 - ☐ Válvulas de paso en el casco que permitan cierre hermético del sistema
- Aguas sucias: procedentes de lavabos, inodoros, duchas, cocinas, lavaderos.

ZONA	OPCIÓN DE DESCARGA
Aguas portuarias, zonas protegidas, bahías y ríos	No se permite ninguna descarga, ni siquiera con tratamiento
Hasta 3 millas	Se permite con tratamiento. Planta certificada. Ni sólidos ni aguas que produzcan decoloración
De 3 a 12 millas	Se permite desmenuzada y desinfectada para descargar el tanque, velocidad superior a 4 nudos

- Hidrocarburos

TIPO DE VERTIDO	PROCEDENCIA	OPCIONES DESCARGA	DESTINO
Hidrocarburos	Motores principales Separadores combinados con sentinas	Prohibido en cualquier zona	Retenidos a bordo, descarga instalación MARPOL
Aguas oleosas	Sentinas	A más de 12 millas Menos 15 ppm A través separador	Si más de 15 ppm, deben ser retenidos a bordo y descargados en instalación MARPOL

- Basura sólida:
 - o Queda prohibido arrojar al mar:

- ☐ Plásticos, vidrios, bidones, embalajes y envases
- ☐ Restos de comida a menos de 12 millas de la costa

Se permite la descarga, únicamente, de restos de comida desmenuzados cuando la embarcación se encuentre a más de 12 millas de la costa (la comida no debe estar contenida en bolsas de plástico)

La posible descarga de los productos contaminantes, no prohibidos expresamente, debe realizarse cumpliendo las prescripciones del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques (Convenio MARPOL).

ENTREGA DESECHOS (RD 1381/ 2002)

El capitán de un buque que haga escala en un puerto español entregará obligatoriamente, antes de abandonar el puerto, todos los desechos generados por el buque en una instalación portuaria receptora autorizada (excepto cuando ha sido inspeccionado y tiene capacidad de almacenamiento).

El capitán de un buque que se dirija a un puerto español deberá cumplimentar con veracidad y exactitud el formulario de desechos 24 horas antes de su llegada.

Embarcaciones recreo hasta 12 pasajeros, notificación reducida a la Capitanía Marítima, basada en recibo anual de la instalación portuaria receptora.

Sistema de tarifas normalizadas para buques grandes. Embarcaciones de recreo sólo abonarán el servicio efectivamente recibido.

CONVENIO MARPOL (Maritime Pollution)

Generalidades:

- Convenio Internacional promovida por la IMO.
- En vigor definitivamente desde 1983, ratificado por 119 países, España se adhirió en 1989.
- Objetivo: preservar ambiente marino mediante la eliminación de vertidos de hidrocarburos.

Tipos de desechos:

Anexo I. Hidrocarburos y agua de lastre contaminada por combustible.

Anexo II. Resíduos de sustancias nocivas líquidas.

Anexo IV. Aguas sucias.

Anexo V. Basuras sólidas-

Anexo VI. Sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de gases de escape. Otros residuos: baterías, forros de aislamiento térmico (amianto), restos de pintura, etc.

CONVENIO MARPOL. ANEXO V.

Regla 1. Definiciones.

- Basura: resto de víveres- salvo el pescado fresco- y residuos de las faenas domésticas y rabajo rutinario del buque.
- Tierra más próxima: distancia hasta la línea de base recta.
- Zona especial: extensión de mar protegida contra la contaminación.

Regla 2. Ámbito de aplicación: todos los buques.

Regla 3. Prohibición general descarga basura.

Se prohíbe echar al mar toda materia plástica, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la cabuyería y redes de pesca de fibras sintéticas y las bolsas de plástico para la basura.

Se prohíbe echar al mar cualesquiera materias reguladas por el presente Anexo desde las plataformas, fijas o flotantes, dedicadas a la exploración, explotación y consiguiente tratamiento, en instalaciones mar adentro, de los recursos minerales de los fondos marinos, y desde todo buque que se encuentre atracado a dichas plataformas o esté a menos de 500 metros de distancia de las mismas.

Regla 6. Descarga basuras dentro de zonas especiales

Por zona del mar Mediterráneo se entiende este mar propiamente dicho, con sus golfos y mares interiores, situándose la divisoria con el mar Negro en el paralelo 41º N y el límite occidental en el meridiano 5º 36'W que pasa por el Estrecho de Gibraltar.

No se puede arrojar ningún tipo de plástico.

No se pueden arrojar restos de papeles, trapos, vidrio, metal, loza, tablas, forros, etc.

Se puede arrojar a más de 12 millas, restos de comida.

(Cuando las basuras estén mezcladas, se aplicará la regla más restrictiva).

CONDUCTA ANTE AVISTAMIENTO CONTAMINACIÓN

Obligación de notificar actos de contaminación por hidrocarburos o por sustancias nocivas o potencialmente peligrosas de los que tengan conocimiento durante la navegación, de conformidad con los procedimientos que se determinen reglamentariamente.

La misma obligación tendrán los capitanes de los buques extranjeros que naveguen por los espacios marítimos españoles.

RESPONSABILIDAD DEL PATRÓN

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden FOM 1144/2003 será sancionado.

Responsable: serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el patrón de la embarcación.